

POLÍTICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

BioSeryl S.A.S.

Ómica, ISO & Data Science

Política de Propiedad Intelectual

POL-PI-001

Nombre del documento:	Política de Propiedad Intelectual
Tipo de documento:	Política
Código:	POL-PI-001
Versión:	1.0
Estado:	Vigente
Fecha emisión:	Enero 2026
Normas aplicables:	Ley 23 de 1982, Decisión Andina 486/2000, Ley 1915 de 2018
Proceso:	Propiedad Intelectual
Elaboró:	Dirección General
Revisó:	Dirección General
Aprobó:	Dirección General

Índice

1. Marco Legal	3
2. Declaración de Política	3
3. Alcance	3
4. Clasificación de Activos de Propiedad Intelectual	4
4.1. Software y código fuente	4
4.2. Contenido educativo	4
4.3. Documentación técnica	4
4.4. Bases de datos compiladas	5
4.5. Marca y elementos de identidad	5
4.6. Metodologías y procesos propietarios	5
5. Titularidad de la Propiedad Intelectual	5
5.1. Obras creadas en relación laboral	5
5.2. Obras por encargo o contratación	6
5.3. Obras preexistentes	6
5.4. Obras en colaboración	6
6. Uso de Herramientas de Código Abierto	6
6.1. Licencias permitidas	6
6.2. Licencias restringidas	6
6.3. Registro de componentes de código abierto	7
6.4. Cumplimiento de términos de licencia	7
7. Uso de Herramientas de IA Generativa	7
7.1. Uso permitido	7
7.2. Revisión y validación obligatoria	7
7.3. Limitaciones	8
7.4. Implicaciones sobre la titularidad	8
8. Licenciamiento a Clientes	8
8.1. Cursos y programas de educación informal	8
8.2. Entregables de consultoría	8
8.3. Software y desarrollos a medida	8
9. Protección de la Propiedad Intelectual	9
9.1. Acuerdos de confidencialidad y no divulgación (NDA)	9
9.2. Controles de acceso	9
9.3. Avisos de derechos de autor	9
9.4. Control de versiones para código	9
10. Infracciones y Consecuencias	10
10.1. Conductas constitutivas de infracción	10
10.2. Consecuencias	10
11. Revisión de la Política	10
12. Control de Cambios	10

1. Marco Legal

La presente política se fundamenta en el ordenamiento jurídico colombiano e internacional vigente en materia de propiedad intelectual, incluyendo las siguientes normas:

Norma	Descripción
Ley 23 de 1982	Régimen general de derechos de autor en Colombia. Establece los derechos morales y patrimoniales sobre las obras literarias, científicas y artísticas, incluyendo programas de computador y bases de datos.
Decisión Andina 351 de 1993	Régimen Común sobre Derecho de Autor y Derechos Conexos de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). Armoniza la protección de los derechos de autor entre los países miembros.
Decisión Andina 486 de 2000	Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la CAN. Regula patentes, marcas, diseños industriales, secretos empresariales y demás modalidades de propiedad industrial.
Ley 1915 de 2018	Modernización del régimen de derechos de autor y derechos conexos en Colombia. Actualiza las disposiciones sobre protección en entornos digitales, gestión de derechos y excepciones.
Código Sustantivo del Trabajo	Artículos relativos a las obras creadas en el marco de una relación laboral y la cesión de derechos patrimoniales.
Constitución Política de Colombia	Artículos 61 y 71, que consagran la protección de la propiedad intelectual y el fomento de la ciencia y la cultura.

BioSeryl S.A.S. se compromete a cumplir íntegramente con este marco normativo y a mantener actualizados sus procesos internos conforme a las reformas legislativas que se produzcan.

2. Declaración de Política

BioSeryl S.A.S. reconoce que la propiedad intelectual constituye uno de sus activos estratégicos más valiosos. Como empresa dedicada a la bioinformática, el análisis de datos, la consultoría en sistemas de gestión de calidad y la educación informal en ciencias computacionales, la totalidad de sus productos y servicios son de naturaleza digital e intelectual.

En virtud de lo anterior, BioSeryl declara su compromiso de:

- Proteger** los derechos de propiedad intelectual sobre todas las creaciones, desarrollos y contenidos generados en el ejercicio de sus actividades empresariales.
- Respetar** los derechos de propiedad intelectual de terceros, incluyendo software de código abierto, contenido académico, bases de datos de referencia y cualquier recurso externo utilizado en sus operaciones.
- Promover** la innovación y la creación intelectual dentro de un marco ético y legal, reconociendo la autoría y contribución de sus colaboradores.
- Garantizar** la claridad contractual respecto a la titularidad, uso y licenciamiento de los activos intelectuales generados en cada proyecto.
- Prevenir** el uso no autorizado, la reproducción ilícita y la apropiación indebida de los activos intelectuales propios y de terceros.

3. Alcance

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todas las personas que tengan relación con BioSeryl S.A.S. en cualquiera de las siguientes modalidades:

- **Empleados:** Personas vinculadas mediante contrato laboral, independientemente de su modalidad (término fijo, indefinido o por obra).

- **Contratistas:** Personas naturales o jurídicas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales.
- **Estudiantes:** Participantes de los programas de educación informal ofrecidos por BioSeryl, en cuanto a las obras que generen como parte de actividades institucionales.
- **Pasantes y practicantes:** Personas vinculadas mediante convenios de práctica o pasantía con instituciones educativas.
- **Colaboradores externos:** Consultores, asesores, aliados estratégicos y cualquier tercero que tenga acceso a información confidencial o participe en la creación de activos intelectuales.

La política aplica a todas las actividades realizadas en el marco de la operación remota de BioSeryl, sin importar la ubicación geográfica del colaborador, siempre y cuando la relación contractual se rija por la legislación colombiana.

4. Clasificación de Activos de Propiedad Intelectual

BioSeryl S.A.S. identifica y clasifica sus activos de propiedad intelectual en las siguientes categorías:

4.1. Software y código fuente

Comprende todos los desarrollos informáticos creados por o para BioSeryl, incluyendo:

- Pipelines de bioinformática para análisis de secuencias (QIIME2, R, Python).
- Scripts de análisis de datos y automatización de procesos.
- Aplicaciones web y plataformas digitales.
- Herramientas internas de gestión y productividad.
- Bibliotecas, módulos y funciones reutilizables.

El código fuente se protege bajo las disposiciones de derechos de autor aplicables a programas de computador (Ley 23 de 1982, Art. 2; Decisión Andina 351 de 1993, Art. 4).

4.2. Contenido educativo

Incluye todos los materiales producidos para los programas de educación informal:

- Diseños curriculares y planes de estudio.
- Presentaciones, diapositivas y material audiovisual.
- Guías de práctica, talleres y ejercicios.
- Evaluaciones, rúbricas y matrices de calificación.
- Grabaciones de sesiones y tutoriales.
- Documentos de retroalimentación y material complementario.

4.3. Documentación técnica

Abarca la documentación especializada generada en las líneas de consultoría:

- Plantillas de sistemas de gestión de calidad ISO (9001, 14001, 45001, 17025, entre otras).
- Procedimientos, instructivos y formatos estandarizados.
- Manuales técnicos y guías de implementación.
- Informes de consultoría y diagnósticos organizacionales.
- Metodologías de auditoría y verificación.

4.4. Bases de datos compiladas

Comprende las bases de datos cuya selección, organización o disposición constituya una creación intelectual protegida:

- Bases de datos de referencia para análisis bioinformáticos.
- Compilaciones bibliográficas y repositorios documentales.
- Bases de datos de clientes, proveedores y contactos.
- Registros académicos y de seguimiento estudiantil.

La protección de las bases de datos se rige por la Decisión Andina 351 de 1993 (Art. 28) y la Ley 23 de 1982.

4.5. Marca y elementos de identidad

Incluye los activos de propiedad industrial asociados a la identidad corporativa:

- Nombre comercial *BioSeryl* y marca registrada.
- Logotipo, isotipo y sus variaciones cromáticas.
- Dominio web y presencia digital.
- Paleta de colores institucional (incluido el color corporativo #00BF63).
- Eslóganes, lemas y elementos gráficos distintivos.

La protección de estos elementos se rige por la Decisión Andina 486 de 2000.

4.6. Metodologías y procesos propietarios

Comprende el *know-how* y los procesos desarrollados internamente:

- Metodologías de análisis de datos propietarias.
- Flujos de trabajo estandarizados para bioinformática.
- Procesos pedagógicos diseñados para educación informal en ciencias.
- Protocolos internos de control de calidad.
- Estrategias comerciales y modelos de negocio.

Estos activos se protegen como secretos empresariales conforme a la Decisión Andina 486 de 2000 (Título XVI) y mediante cláusulas de confidencialidad contractuales.

5. Titularidad de la Propiedad Intelectual

5.1. Obras creadas en relación laboral

De conformidad con el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y el Artículo 10 de la Decisión Andina 351 de 1993, **los derechos patrimoniales sobre las obras creadas por empleados en el ejercicio de sus funciones y bajo subordinación pertenecen a BioSeryl S.A.S.**

Los derechos morales (paternidad e integridad de la obra) permanecen con el autor conforme al artículo 30 de la Ley 23 de 1982, por ser inalienables, imprescriptibles e irrenunciables.

Esta disposición aplica a todo código fuente, contenido educativo, documentación técnica y cualquier otro material creado durante la vigencia de la relación laboral y dentro del ámbito de las funciones asignadas.

5.2. Obras por encargo o contratación

Las obras creadas por contratistas, consultores o terceros vinculados mediante contrato de prestación de servicios se regirán por lo estipulado en el contrato correspondiente.

Regla general: Salvo pacto en contrario expresamente consignado en el contrato, los derechos patrimoniales sobre las obras creadas por encargo pertenecerán a BioSeryl S.A.S., quien las ha comisionado.

Todos los contratos de prestación de servicios que involucren creación intelectual deberán incluir una cláusula de cesión de derechos patrimoniales de autor. Conforme al Artículo 183 de la Ley 23 de 1982, dicha cesión deberá constar por escrito y especificar: (i) cada uno de los derechos cedidos, (ii) el territorio de aplicación, (iii) el término de la cesión y (iv) la remuneración o contraprestación pactada. Para que surta efectos frente a terceros, el documento de cesión deberá inscribirse ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

5.3. Obras preexistentes

Las obras, desarrollos, metodologías o cualquier creación intelectual que el colaborador haya generado **con anterioridad** a su vinculación con BioSeryl permanecen bajo la titularidad de su autor original.

El colaborador está obligado a:

- I) Declarar por escrito las obras preexistentes al momento de su vinculación.
- II) Abstenerse de incorporar obras preexistentes en los proyectos de BioSeryl sin autorización expresa y por escrito.
- III) Obtener licencia o autorización para el uso de obras preexistentes que se integren a los entregables de BioSeryl.

5.4. Obras en colaboración

Cuando una obra sea creada conjuntamente por dos o más personas, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los derechos morales corresponden a cada coautor respecto de su contribución.
- Los derechos patrimoniales se distribuirán de manera proporcional a la contribución de cada parte, salvo acuerdo diferente.
- **BioSeryl S.A.S. conservará los derechos de comercialización, distribución y licenciamiento** de las obras colaborativas creadas en el marco de proyectos institucionales.
- Las condiciones específicas de coautoría se documentarán previamente por escrito.

6. Uso de Herramientas de Código Abierto

BioSeryl reconoce el valor del software de código abierto y promueve su uso responsable. Sin embargo, el uso de componentes de código abierto debe cumplir con las siguientes directrices:

6.1. Licencias permitidas

Se autoriza el uso de software bajo las siguientes licencias sin necesidad de aprobación previa, siempre que se cumplan sus términos:

- **MIT License:** Permisiva, permite uso comercial, modificación y distribución.
- **BSD License (2-Clause y 3-Clause):** Permisiva, con requisito de atribución.
- **Apache License 2.0:** Permisiva, incluye concesión de derechos de patente.

6.2. Licencias restringidas

El uso de software bajo licencias *copyleft* requiere evaluación y aprobación previa por parte de la Dirección:

- **GNU General Public License (GPL v2/v3):** Obliga a distribuir el código fuente derivado bajo la misma licencia. Su uso en productos comerciales puede generar obligaciones de liberación del código propietario.

- **GNU Lesser General Public License (LGPL):** Permite el enlace con software propietario bajo ciertas condiciones, pero requiere evaluación caso por caso.
- **GNU Affero General Public License (AGPL):** Extiende las obligaciones de la GPL al uso en red. **Requiere especial precaución** en plataformas web.

6.3. Registro de componentes de código abierto

Todo proyecto que utilice componentes de código abierto deberá mantener un registro actualizado que incluya:

- I) Nombre del componente y versión utilizada.
- II) Tipo de licencia.
- III) URL del repositorio original.
- IV) Propósito de uso dentro del proyecto.
- V) Verificación de compatibilidad con la licencia del producto final.

6.4. Cumplimiento de términos de licencia

Todos los colaboradores están obligados a:

- Incluir las atribuciones y avisos de copyright requeridos por cada licencia.
- No remover ni modificar avisos de licencia de componentes de terceros.
- Verificar la compatibilidad de licencias cuando se combinen múltiples componentes.
- Reportar inmediatamente cualquier incumplimiento detectado.

7. Uso de Herramientas de IA Generativa

El avance de las herramientas de inteligencia artificial generativa plantea nuevos desafíos para la propiedad intelectual. BioSeryl establece las siguientes directrices:

7.1. Uso permitido

Se autoriza el uso de herramientas de IA generativa (como GitHub Copilot, ChatGPT, Claude, entre otras) para:

- Asistencia en la escritura y depuración de código fuente.
- Generación de borradores de documentación técnica.
- Apoyo en la redacción y estructuración de contenido educativo.
- Investigación y síntesis de información técnica.
- Automatización de tareas repetitivas de programación.

7.2. Revisión y validación obligatoria

Todo contenido generado con asistencia de IA **debe ser revisado, validado y aprobado** por un profesional competente antes de su incorporación a entregables de BioSeryl. La revisión debe verificar:

- I) Exactitud técnica y científica del contenido.
- II) Cumplimiento de estándares de calidad de BioSeryl.
- III) Ausencia de fragmentos que puedan constituir plagio o infracción de derechos de autor.
- IV) Coherencia con el contexto y propósito del proyecto.

7.3. Limitaciones

- El uso de IA generativa **no puede sustituir el juicio experto humano** en los entregables finales a clientes.
- Los resultados de análisis bioinformáticos, diagnósticos de calidad e interpretaciones técnicas deben ser responsabilidad de profesionales calificados.
- No se debe ingresar información confidencial de clientes ni datos sensibles en herramientas de IA de terceros, salvo que existan acuerdos de confidencialidad y procesamiento de datos adecuados.

7.4. Implicaciones sobre la titularidad

Conforme a la legislación colombiana vigente y las tendencias internacionales:

- El contenido generado exclusivamente por IA, sin intervención creativa humana sustancial, **no es susceptible de protección por derechos de autor**, al no existir un autor humano.
- El contenido que combine aportes de IA con intervención creativa humana significativa podrá ser protegido, atribuyéndose la autoría a la persona que realizó la selección, organización y curación intelectual.
- BioSeryl documentará el nivel de intervención de IA en los proyectos donde su uso sea significativo.

8. Licenciamiento a Clientes

BioSeryl distingue las siguientes modalidades de licenciamiento según la naturaleza del servicio:

8.1. Cursos y programas de educación informal

- Los participantes adquieren una **licencia de uso personal e intransferible** sobre los materiales del curso.
- La titularidad de los derechos de autor sobre el contenido educativo permanece con BioSeryl S.A.S.
- Queda prohibida la reproducción, distribución, modificación o comercialización de los materiales sin autorización expresa y por escrito.
- Los certificados emitidos son de uso exclusivo del participante y no pueden ser alterados.

8.2. Entregables de consultoría

- La titularidad y el alcance de los derechos sobre los entregables se definirán en el contrato de prestación de servicios correspondiente.
- Como regla general, el cliente recibe una licencia de uso sobre los entregables para los fines específicos del proyecto.
- Las plantillas base, metodologías y herramientas utilizadas en la consultoría permanecen como propiedad de BioSeryl.
- Los documentos personalizados para el cliente podrán transferirse en propiedad cuando así se estipule contractualmente.

8.3. Software y desarrollos a medida

- El tipo de licencia se especificará en el contrato de cada proyecto, pudiendo ser: licencia de uso, licencia exclusiva, licencia no exclusiva o cesión total de derechos.
- Los componentes de código abierto incorporados se licenciarán conforme a sus licencias originales.
- Las bibliotecas, frameworks y herramientas internas de BioSeryl no se transfieren al cliente, salvo pacto expreso.
- Se entregará documentación clara sobre los términos de licenciamiento aplicables.

9. Protección de la Propiedad Intelectual

BioSeryl implementa las siguientes medidas para proteger sus activos de propiedad intelectual:

9.1. Acuerdos de confidencialidad y no divulgación (NDA)

- **Todos** los colaboradores, contratistas y terceros con acceso a información confidencial deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad y No Divulgación (**FOR-NDA-001**) antes de iniciar actividades.
- El NDA cubrirá la información confidencial, secretos empresariales, datos de clientes y cualquier activo de propiedad intelectual al que se tenga acceso.
- Las obligaciones de confidencialidad sobreviven a la terminación de la relación contractual por un período mínimo de tres (3) años.

9.2. Controles de acceso

- Implementación del principio de mínimo privilegio: cada colaborador tendrá acceso únicamente a la información y recursos necesarios para sus funciones.
- Uso de autenticación multifactor para acceso a repositorios de código y plataformas críticas.
- Revisión periódica de permisos de acceso, especialmente al finalizar proyectos o relaciones contractuales.
- Cifrado de datos sensibles en tránsito y en reposo.

9.3. Avisos de derechos de autor

Todos los materiales producidos por BioSeryl deberán incluir el aviso de derechos de autor correspondiente:

© 2026 BioSeryl S.A.S. Todos los derechos reservados.

En el caso de código fuente, se incluirá un encabezado de licencia en cada archivo, especificando:

- Titular de los derechos.
- Año de creación.
- Tipo de licencia aplicable.
- Restricciones de uso.

9.4. Control de versiones para código

- Todo el código fuente de BioSeryl se gestionará mediante sistemas de control de versiones (Git).
- Se mantendrán repositorios privados con acceso restringido.
- Se documentarán las contribuciones de cada colaborador mediante commits atribuidos.
- Se realizarán copias de seguridad periódicas de los repositorios.
- Se prohíbe la publicación de código propietario en repositorios públicos sin autorización expresa.

10. Infracciones y Consecuencias

10.1. Conductas constitutivas de infracción

Se consideran infracciones a esta política, entre otras:

- Reproducción, distribución o comercialización no autorizada de activos de propiedad intelectual de BioSeryl.
- Uso de software, contenido o materiales de terceros sin la licencia o autorización correspondiente.
- Incumplimiento de los términos de licencias de código abierto.
- Divulgación de información confidencial o secretos empresariales.
- Incorporación de obras preexistentes no declaradas en proyectos de BioSeryl.
- Remoción o alteración de avisos de derechos de autor o licencia.
- Atribución falsa de autoría sobre obras de terceros (plagio).
- Uso de herramientas de IA generativa en contravención de las directrices establecidas en esta política.

10.2. Consecuencias

Las infracciones a esta política podrán acarrear, según su gravedad:

- Llamado de atención:** Para infracciones leves o primera ocurrencia, con compromiso de corrección inmediata.
- Terminación del contrato:** Con o sin justa causa, según la gravedad de la infracción y la normativa laboral aplicable.
- Acciones legales:** BioSeryl se reserva el derecho de iniciar las acciones civiles y penales correspondientes conforme a la Ley 23 de 1982 (Art. 51 y ss.), Ley 599 de 2000 (Código Penal, Art. 270–272) y demás normas aplicables.
- Indemnización de perjuicios:** El infractor podrá ser obligado a resarcir los daños y perjuicios ocasionados a BioSeryl o a terceros.

11. Revisión de la Política

- Esta política será revisada como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios significativos en la legislación aplicable, en las operaciones de BioSeryl o en las tecnologías utilizadas.
- La revisión estará a cargo de la Dirección General con el apoyo de asesoría jurídica en propiedad intelectual.
- Las actualizaciones serán comunicadas a todos los colaboradores y se documentarán en la tabla de control de cambios.
- Todos los colaboradores deberán acusar recibo y entendimiento de las actualizaciones.

12. Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	Enero 2026	Creación inicial del documento. Definición de marco legal, clasificación de activos, titularidad, uso de código abierto, IA generativa, licenciamiento, protección e infracciones.	Dirección General